

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución****Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de
Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que obra en los archivos de CORPOURABA la comunicación radicada bajo el No.200-34-01.59-0945 del 19 de febrero de 2019, a través de la cual la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Ivo Alfonso Sánchez Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No.72.181.341 de Barranquilla, solicita permiso para la conformación de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-15N UF4)**, con un área a intervenir aproximada de 49.466,49 m², con una capacidad estimada de 396.773,36 m³, entre las coordenadas Norte: 1290964.002 y Este: 1070881.012, sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), a conformarse dentro del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, mediante la proyección de tres (3) terrazas con una altura entre ellas de 6m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H1V, de acuerdo con las condiciones topográficas, geométricas y geológicas; para lo cual presenta información relacionada con: "Localización del proyecto; Localización del Zodme, Descripción terreno actual y descripción del Zodme; Capacidad, Hidrología e hidráulica"; lo anterior, se hace a beneficio de la actividad constructiva del Proyecto Autopista al mar 2, que une a los municipios de Cañasgordas - Uramita - Dabeiba - Mutatá - corregimiento de El Tigre y Necolí, para el mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 -"Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación,"

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

Que la señora ROSMERY DURANGO MORALES identificada con cedula de ciudadanía No.43.113.161 expedida en bello (Antioquia), en calidad de propietaria autoriza a la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera, con Matrícula No.02004887 y Nit.900.367.682-3, para realizar dentro del área requerida bajo las coordenadas descritas, en el predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, ubicada en el sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, lo siguiente: "2. *Los estudios y demás actividades inherentes a la investigación para la instalación de una Zona de Depósito de Materiales Estériles (ZODME); por lo anterior se autoriza el uso del área requerida del predio como una Zona de Depósito de Material Estéril ZODME. La presente autorización no implica el ingreso de maquinaria, ni inicio de la ejecución de las actividades propias para el funcionamiento de la ZODME.*"

Que la Oficina Jurídica de CORPOURABA una vez evaluada la información, emite el Auto No.200-03-50-01-0268 del 14 de junio de 2019, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para la solicitud de autorización de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-15N UF4)**, a conformarse dentro del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, ubicado en el sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), según solicitud presentada por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Ivo Alfonso Sánchez Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No.72.181.341 de Barranquilla, o por quien haga las veces en el cargo, quien para la presente oportunidad confirió poder al señor WU YU, identificado con cédula de extranjería No.369742, en calidad de representante legal de la compañía CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, Sucursal de Sociedad Extranjera, con Matrícula No.02004887 y Nit. 900.367.682-3, para efectos de adelantar actividades relacionadas y diligencias propias del trámite de la referencia.

Que el acto administrativo en mención fue publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, sin que se presentaran oposiciones al trámite.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que conforme a lo anterior, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA – Territorial Nutibara, previa visita técnica al sitio objeto de intervención, rindió Informe Técnico No.400-08-02-01-1310 del 23 de julio de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...).

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

<i>Extremo nororiental</i>	7	13	38.01	76	26	3.38
<i>Extremo nororiental</i>	7	13	36.45	76	26	4.23
<i>Oriente</i>	7	13	36.21	76	26	6.30
<i>Centro Oriente</i>	7	13	34.67	76	26	6.20
<i>Centro oriente</i>	7	13	31.74	76	26	6.98
<i>Sur</i>	7	13	29.75	76	02	7.03
<i>Sur</i>	7	13	29.76	76	26	7.54
<i>Centro occidente</i>	7	13	33.68	76	26	10.43
<i>Centro occidente</i>	7	13	33.68	76	26	10.93
<i>Extremo noroccidental</i>	7	13	38.40	76	26	13.27
<i>Norte</i>	7	13	40.01	76	26	8.05
<i>Extremo nororiental</i>	7	13	39.01	76	26	3.99

Desde el nivel de terraza más alta T3 sobre el cual se construyó el terraplén de la vía troncal de Urabá, se accede al terreno propuesto como ZODME luego de cruzar un talud o escarpe de aproximadamente 20 metros de altura y pendiente aproximada de 45° que separa el nivel de terraza inmediatamente inferior T2; este nivel de terraza T2 está separado del nivel más inferior de terraza T1 por un talud de 6 metros de altura.

Por la base del talud que separa los niveles de terraza T3 y T2 existe un drenaje permanente en sentido sur -norte que alimenta un humedal (charca permanente de agua dulce) que a su vez es drenado por un canal que cruza la vía de acceso; dicho humedal es importante protegerlo para prevenir cambios en las condiciones hidrológicas.

En el terreno propuesto como ZODME no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable. Así mismo dicho terreno no corresponde con áreas protegidas ambientalmente, siendo suelo rural con uso pecuario no existen viviendas que vayan a ser afectadas por la disposición del material sobre el terreno.

12

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

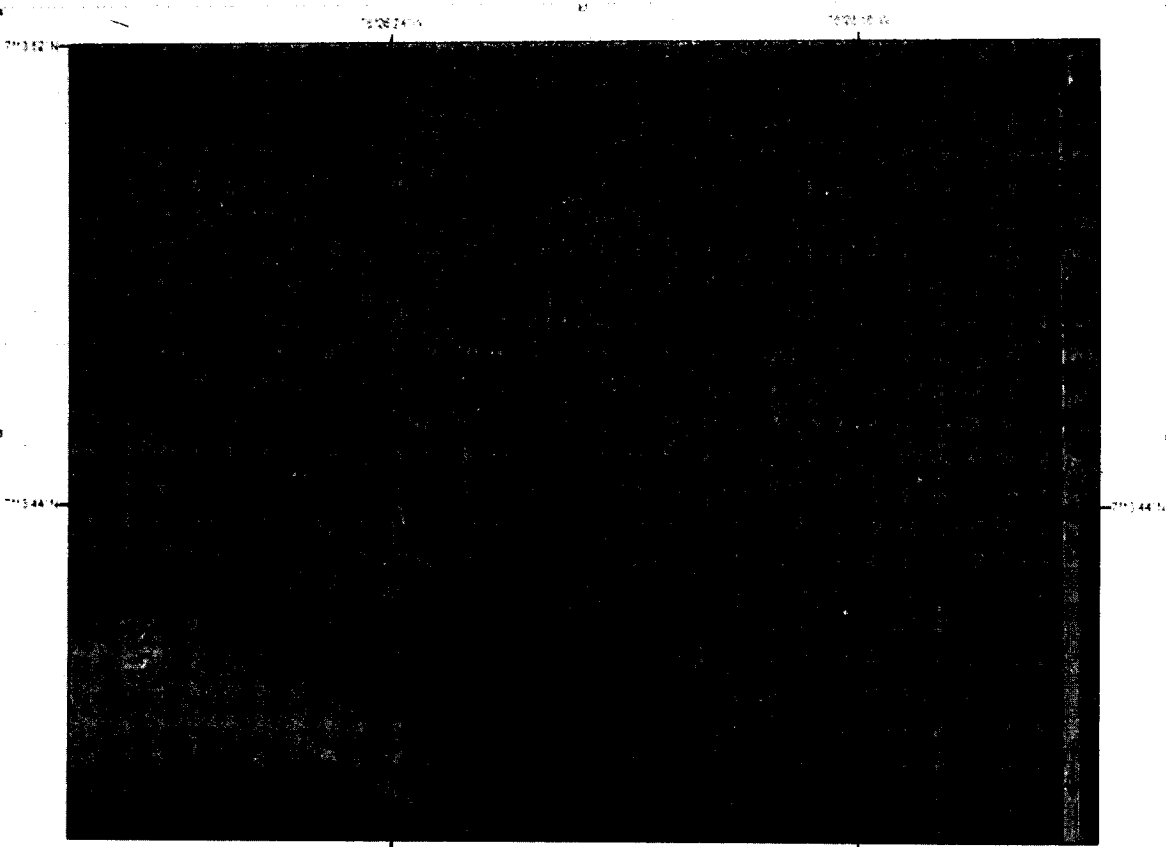


Imagen 1: Ubicación ZODME 4-15N caracterizado por una topografía plana de terraza aluviotorrencial, diferenciando 3 niveles separados por un talud de alta pendiente.

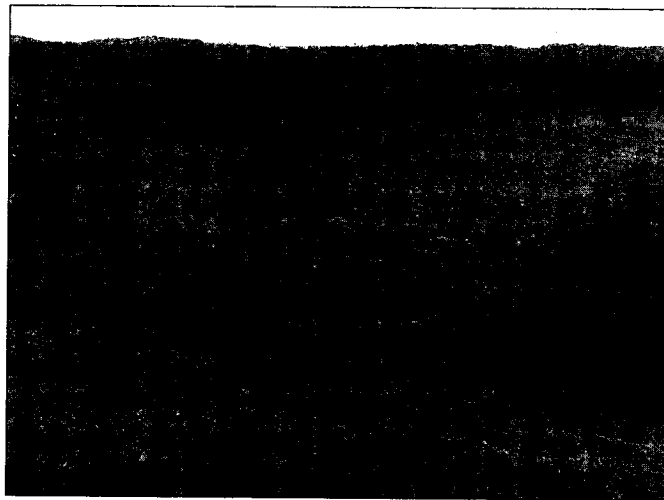
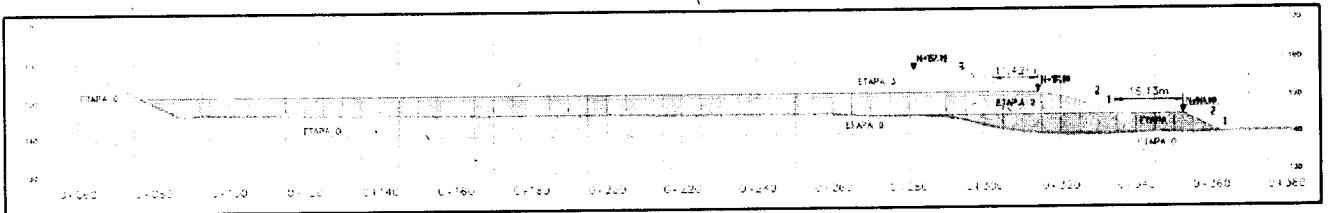
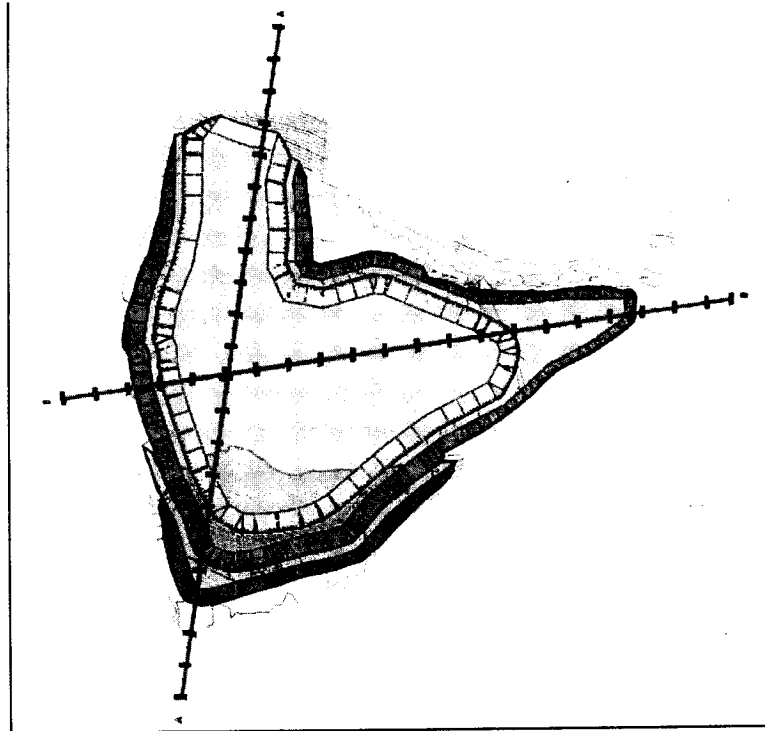


Foto 1: vista terreno plano de terraza aluviotorrencial, observe zona de humedal.

En el diseño geométrico de la ZODME se proyectaron tres (3) terrazas con una altura entre ellas de 6m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V, como muestra la siguiente imagen:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.



La exploración geotécnica realizada para el análisis y diseño de la zona de disposición de material se basa en la caracterización del material de fundación y los geomateriales provenientes de las excavaciones en vías a cielo abierto los cuales conformaran las terrazas o rellenos en las zonas de disposición. La investigación del terreno incluye:

- Exploración del terreno por medio de métodos directos mediante dos perforaciones
- Ensayos de laboratorio para determinar las propiedades mecánicas y físicas del macizo rocoso y el suelo, cuyo resultado corresponde a una grava limosa.

La conformación de la ZODME incluye las siguientes etapas:

- La etapa 1 incluye el proceso de escarificación, conformación y compactación del área total según las condiciones del terreno. Luego se procede con la construcción de los canales perimetrales y filtros primarios y secundarios según lo estipulado en los planos técnicos de detalle, cuya función es darles un manejo adecuado a las aguas superficiales y de infiltración que se generan en la zona. De requerirse la construcción de un muro perimetral el mismo será construido siguiendo lo especificado en los planos de detalle.
- La etapa 2 correspondiente a la conformación del ZODME se inicia una vez culminada la construcción de las obras hidráulicas, con escalones de 0.5 a 1.5 m de alto.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

- *En la tercera etapa se procede con la compactación del material según la geometría dispuesta en el diseño, esta se realizará en capas de 0.4 – 1.5 m dependiendo del tipo de material dispuesto. A medida que se va llegando a la cota estipulada para cada una de las terrazas se debe asegurar la adecuación y construcción de las obras hidráulicas dispuestas en el diseño.*
- *La etapa 4 continúa con las etapas de relleno de las diferentes terrazas proyectadas para el terraplén, repitiendo lo estipulado en la etapa 2 y 3.*
- *Por último una vez terminado el proceso de conformación y compactación de las terrazas se realiza la empradización, se recomienda emplear vegetación de la zona con raíces profundas, según lo recomendado por el INVÍAS 2013.*

Otras recomendaciones en el proceso de conformación de la Zodme son:

✓ *El retiro de la capa vegetal, la cual debe ser almacenada adecuadamente para su posterior reutilización en la etapa de abandono. En todo caso se recomienda siempre compactar estos suelos.*

✓ *Drenar el agua estancada en la base de apoyo antes de disponer el material de la terraza inferior, de no ser posible la primera capa se deberá disponer de material grueso.*

✓ *La construcción se realizará de manera ascendente y por terrazas, el transporte y disposición de los materiales se debe realizar con el uso de volquetas y maquinaria adecuada que empuje, distribuya y compacte el material dispuesto.*

✓ *No se deben superar las pendientes y anchos de bermas estipulados en los planos de diseño con el fin de garantizar su estabilidad.*

✓ *Controlar la estabilidad del material depositado, si se detecta deslizamientos del material dispuesto se deberá suspender o reducir la velocidad de colocación del material permitiendo que se genere un aumento de consistencia del material.*

Se plantean las cantidades de obra, según la siguiente tabla:

CANTIDADES DE OBRA - ZODME 4-15 K 32+400		
LONGITUDES ESTRUCTURAS HIDRAULICAS		
Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Canal Rectangular CPD N°1	m	260.0
Canal Rectangular CPD N°2		50.0
Filtros Secundarios		1806.7
Filtro Primario		296.2
Canal Terraza CT N°1		360.0
Canal Terraza CT N°2		363.9
Canal Terraza CT N°3		213.4
Canal Terraza CT N°4		39.6
Zanja de coronacion ZC N°1		334.0
Zanja de coronacion ZC N°2		333.0

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

A manera de detalle basados en los requerimientos mostrados en los planos técnicos de detalle se presentan las cantidades de obra para las estructuras hidráulicas del ZODME.

CANTIDADES DE OBRA - ZODME 4-15 K 32+400			
CANTIDADES DE OBRAS HIDRAULICAS			
Filtro Primario Longitud (m) =			296
Descripción	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Material granular drenante	m3	0.6	178
Getextil NT 250*	m2	3.5	1037
Tubería Perforada ø 0.3 m	m	1	296
Filtro secundario Longitud (m) =			1807
Descripción	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Material granular drenante	m3	0.6	1084
Getextil NT 250*	m2	3.5	6323
Tubería Perforada ø 0.15 m	m	1	1807
Zanja de coronacion Longitud (m) =			667
Descripción	Unidad de medida	Cantidad por (m)	Cantidad
Concreto F'c = 210 kg/cm2	m3	0.11	20
Malla electrosoldada	m2	1.41	251
Geomembrana impermeable	m	1.71	304
Canal terraza Longitud (m)			977
Canal Rectangular CPD N°1 Longitud (m)			260
Canal Rectangular CPD N°2 Longitud (m)			50

De acuerdo con las observaciones de campo y una vez revisada la información técnica aportada por el usuario, es importante permitir el libre paso del flujo del agua por el drenaje que cruza de sur a norte en la base del talud que separa los niveles de terraza aluviotorrencial (T3 y T2) en el extremo oriental de la ZODME propuesta y que alimenta el humedal identificado en este terreno, tal como se observa en la imagen 1, por lo que se debe excluir un área aproximada de 1 hectárea del área total propuesta, en tal caso se debe ajustar el diseño geométrico de la ZODME, así como el volumen total a disponer, a el área definitiva que se considera viable ambientalmente utilizarla como ZODME.

6. Conclusiones

*En la visita realizada al predio La Palestina o San Judas ubicado en el sector de la Recta, abscisa K32+400 de la vía El Tigre – Dabeiba, vereda Mutatacito del municipio de Mutatá y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, propuesto por la CHEC Limeted Colombia para utilizarlo como zona de disposición de materiales sobrantes de excavación de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 4-15N, se verifica que **posee las condiciones ambientales necesarias para ser utilizado para la disposición de dichos residuos.***

El documento allegado contiene el diagnóstico del predio, plano, diseño y las medidas de manejo ambiental que son aplicables al sitio propuesto como zona de disposición de materiales.

MB

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

La capacidad volumétrica estimada de la ZODME propuesta es de 396773,36 m³, cuyas obras de estabilización y protección de la erosión requeridas estarán relacionadas con el manejo del agua de escorrentía como son filtros subsuperficiales primarios y secundarios, zanjas de coronación, canales de terraza, canales rectangulares escalonados, canales rectangulares con pantallas deflectoras, enrocados de protección entre otros, según diseños presentados en el plano 1268_DETALLES_HD002.

(...).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME 4-15N, localizada en el sector La Recta, vereda Mutatacito del municipio de Mutatá y según las coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

<u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)							<i>Occidental</i>	
<i>Detalle</i>	<i>Coordenadas Geográficas</i>						<i>Coordenadas Planas de Gauss</i>	
	<i>Latitud (Norte)</i>			<i>Longitud (Oeste)</i>			<i>Coordenada Este</i>	<i>Coordenada Norte</i>
	<i>Grados</i>	<i>Min.</i>	<i>Seg.</i>	<i>Grados</i>	<i>Min.</i>	<i>Seg.</i>		
<i>Oriente</i>	7	13	36.21	76	26	6.30	1070960.54	1290948.39
<i>Oriente</i>	7	13	34.67	76	26	6.20	1070963.86	1290901.1
<i>Oriente</i>	7	13	31.74	76	26	6.98	1070939.89	1290811.13
<i>Sur</i>	7	13	29.75	76	26	7.03	1070938.51	1290749.88
<i>Sur</i>	7	13	29.76	76	26	7.54	1070922.79	1290750.22
<i>Occidente</i>	7	13	33.68	76	26	10.43	1070834.09	1290870.5
<i>Occidente</i>	7	13	33.68	76	26	10.93	1070818.68	1290870.59
<i>Noroccidental</i>	7	13	38.40	76	26	13.27	1070746.59	1291015.58
<i>Norte</i>	7	13	40.01	76	26	8.05	1070906.88	1291065.07

Se excluye un área aproximada de una (1) hectárea al área inicialmente propuesta de 4.95 hectáreas, debido a la presencia de un drenaje que alimenta un humedal (charca permanente de agua dulce), por lo que se debe ajustar el diseño geométrico de dicha ZODME, así como el volumen total a disponer en el área definitiva que se considera viable ambientalmente y que equivale aproximadamente a 3.95 hectáreas.

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el Documento técnico 1268_UF04_4-15_K32+400 correspondiente a la ZODME 4-15N, por lo que la CHEC Limited Colombia deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según el plano No. 1268_UF04-023GTBOPP001. Se conformarán 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V.

Antes de iniciar el llenado de la ZODME se deberá construir el sistema de drenaje subsuperficial mediante filtros primarios y secundarios, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, podrá ser de tipo no tejido TXNT200 con capacidad de resistencia mínima a la tensión o tejido TXNT250 y la grava filtrante requerida para estos filtros, según las especificaciones del plano 1268_DETALLES_HD002.

En cuanto al drenaje superficial, el alineamiento mostrado para los drenajes es aproximado y deberá ajustarse durante la construcción de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades, este incluye la construcción de zanjas de coronación y canales de terraza, según las especificaciones del plano 1268_DETALLES_HD002. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberá entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, buscando que no se presentes procesos erosivos.

Las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación, por lo que se debe realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

Donde sea necesario se deberá construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno; en todo caso se debe dar cumplimiento con el proceso constructivo establecido para la ZODME, según el plano 1268_DETALLES_GT001.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especie nativa.

(...)."

Conforme lo anterior, se procede a realizar las siguientes...

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

De conformidad con lo previsto en artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA administrar y proteger los recursos de su jurisdicción, para lo cual le atribuciones dentro de las cuales se encuentran las establecidas en los siguientes numerales...

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra;

"Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;"

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución... "

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece que:

"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que con base en la información presentada en el Informe Técnico No.1310 del 23 de julio 2019, se plantean la adecuación para la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-15N UF4)**, con localización en el sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, la cual se encuentra proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), mediante la conformación de 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H: 1V, dentro de un área aproximada de 3.95 hectáreas, en el predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, que de acuerdo con la información cartográfica, esta cubrirá un área en planta de 49.466,49 m² y una capacidad de 396773,36 m³ para disponer materiales sobrantes de excavaciones; a beneficio de la actividad constructiva del proyecto de mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre.

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el citado concepto técnico No.1310 del 23 de julio de 2019, indican que el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-43149, propuesto como zona de depósito de materiales sobrantes de excavación (ZODME 4-15N UF4), de la Unidad Funcional 4 (UF4), proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio, sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá, del departamento de Antioquia, provenientes de las obras ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", reúne las condiciones técnico - ambientales requeridas para ser utilizado como una ZODME, considerando las condiciones hidrológicas, hidráulica; geotécnicas, geológicas y geométricas permiten garantizar la estabilidad de la estructura diseñada y, dado que en el terreno a intervenir no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable, y no pertenece a áreas ambientalmente protegidas.

Por otra parte, es importante indicar que **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.**, deberá observar las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, expuestas en el documento denominado "ESTUDIOS y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PRKÓIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III UNIDAD FUNCIONAL 4 ZODME 4-15 K32+400", obrante en el expediente No.200-165116-0135/2019, toda vez que la actividad de disposición de materiales sobrantes de las obras ejecutadas, puede llegar a ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones

12

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha actividad pudiera generar.

Que en lo que respecta al bien inmueble denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, propuesto para la conformación de la (ZODME 4-15N UF4); tenemos que este por ser de naturaleza privada, fue autorizado previamente el uso por parte de su propietario, como consta a folio 12 obrante en el expediente de la referencia, manifestando lo que a continuación se extracta: *"2. Los usos y actividades inherentes al investigación para la instalación de una Zona de Depósito de Materiales Estériles (ZODME); por lo anterior se autoriza el uso del área requerida del predio como una Zona de Depósito de Materiales Estéril ZODME. La presente autorización no implica el ingreso de maquinaria ni inicio de la ejecución de las actividades propias del funcionamiento de la ZODME."*

En razón de lo cual CORPOURABA se sirve hacer las siguientes precisiones... Si bien el titular del citado predio otorga autorización para su uso en beneficio de la instalación de la (ZODME 4-15N UF4), también se evidencia que dicha autorización contiene dos ingredientes que se ponen de presente.

En el primer aspecto, encontramos que la señora ROSMERY DURANGO MORALES identificada con cedula de ciudadanía No.43.113.161 expedida en bello (Antioquia), en calidad de propietaria autoriza a la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, con Matrícula No.02004887 y Nit.900.367.682-3, el uso del predio para la instalación de la jurídica distinta a la solicitante de la autorización de ZODME; entendiendo que la persona jurídica a adelantar la conformación de la ZODME es AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., misma a la cual se le otorgaría o negaría la presente solicitud; en razón de lo cual debe haber estricta coherencia entre la persona natural o jurídica en cabeza de la cual se autoriza el uso del predio por parte de su propietario y a la que se le concede la autorización de conformación de una ZODME por parte de la Autoridad Ambiental, así las cosas, la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., debe tramitar la autorización de uso de dicho predio en el sentido que figure como autorizada o adelante negocio jurídico que le permita disponer conforme a ley del bien inmueble de la referencia.

En lo alusivo al segundo aspecto, se identificó que la autorización para uso de predio en aras de la instalación de una ZODME, contempla las actividades de investigación para su instalación, pero la misma, y se procede a citar: *"...no implica el ingreso de maquinaria ni inicio de la ejecución de las actividades propias del funcionamiento de la ZODME."*, frente a lo cual CORPOURABA encuentra la limitación que establece el propietario para lo instalación de la ZODME, siendo contradictorio ya que en el mismo texto se autoriza su intervención, es entonces que se autoriza el uso pero al mismo tiempo se restringe la ejecución de la ZODME; como puede inferirse, el propietario antes identificado restringe la autorización para adelantar actividades conformación de la ZODME dentro de su predio.

Que en vista de lo anterior y poniendo en consideración que es un acuerdo de carácter privado entre las partes, solo se pronunciará respecto de lo concerniente a la viabilidad de la conformación de la ZODME desde el aspecto técnico-ambiental y desde el ámbito legal; en ese entendido las partes interesadas deberán acordar la autorización de instalación de la ZODME en el bien inmueble propuesto de manera privada; y en lo sucesivo esta Corporación

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

procederá a precisar en el asunto objeto de la presente actuación desde lo de su competencia.

Es en ese orden de ideas, que esta Autoridad como Entidad Pública del orden nacional, y garante de derecho de terceros no cuenta con las atribuciones legales para permitir y parametrizar la intervención dentro de un predio mediante actividades de instalación y conformación de una ZODME por parte de un tercero, sin previa autorización o título traslativo de dominio por su propietario a quien considere.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud No.200-34-01.59-0945 del 19 de febrero de 2019, para la autorización de una ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-15N UF4), CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar normativa y técnicamente, la viabilidad de otorgar la presente autorización, con las observaciones antes expuestas, toda vez que la documentación anexa a la citada solicitud se ajusta a lo previsto desde el punto de vista ambiental, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el señor Ivo Alfonso Sánchez Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No.72.181.341 de Barranquilla, o por quien haga las veces en el cargo, la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-15N UF4)**, con localización en el sector La Recta, vereda Mutatacito, en el municipio de Mutatá del departamento de Antioquia, proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, a la altura de la abscisa K32+400, del corredor de estudio de la Unidad Funcional 4 (UF4), mediante la conformación de 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6 metros, berma mínima de 5 metros y pendientes de 2H: 1V, dentro de un área aproximada de 3.95 hectáreas, en el predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, esta cubrirá un área en planta de **49.466,49 m²** y una capacidad de **396773,36 m³** para disponer materiales sobrantes de excavaciones; a beneficio de la actividad constructiva del proyecto de mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "... Construcción,

216

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

PARÁGRAFO 1. La conformación: La **ZODME 4-15N UF4**, se conformará de atendiendo a las siguientes etapas:

La etapa 1. Incluye el proceso de escarificación, conformación y compactación del área total según las condiciones del terreno. Luego se procede con la construcción de los canales perimetrales y filtros primarios y secundarios según lo estipulado en los planos técnicos de detalle, cuya función es darles un manejo adecuado a las aguas superficiales y de infiltración que se generan en la zona. De requerirse la construcción de un muro perimetral el mismo será construido siguiendo lo especificado en los planos de detalle.

La etapa 2. Correspondiente a la conformación del ZODME se inicia una vez culminada la construcción de las obras hidráulicas, con escalones de 0.5 a 1.5 m de alto.

En la etapa 3. Se procede con la compactación del material según la geometría dispuesta en el diseño, esta se realizará en capas de 0.4 - 1.5 m dependiendo del tipo de material dispuesto. A medida que se va llegando a la cota estipulada para cada una de las terrazas se debe asegurar la adecuación y construcción de las obras hidráulicas dispuestas en el diseño.

La etapa 4. Continúa con las etapas de relleno de las diferentes terrazas proyectadas para el terraplén, repitiendo lo estipulado en la etapa 2 y 3.

La etapa 5. Por último una vez terminado el proceso de conformación y compactación de las terrazas se realiza la empradización, se recomienda emplear vegetación de la zona con raíces profundas, según lo recomendado por el INVÍAS 2013.

PARÁGRAFO 2. Dentro del proceso de conformación de la ZODME, también se advierte atender las siguientes recomendaciones:

1. El retiro de la capa vegetal, la cual debe ser almacenada adecuadamente para su posterior reutilización en la etapa de abandono. En todo caso se recomienda siempre compactar estos suelos.
2. Drenar el agua estancada en la base de apoyo antes de disponer el material de la terraza inferior, de no ser posible la primera capa se deberá disponer de material grueso.
3. La construcción se realizará de manera ascendente y por terrazas, el transporte y disposición de los materiales se debe realizar con el uso de volquetas y maquinaria adecuada que empuje, distribuya y compacte el material dispuesto.
4. No se deben superar las pendientes y anchos de bermas estipulados en los planos de diseño con el fin de garantizar su estabilidad.
5. Controlar la estabilidad del material depositado, si se detecta deslizamientos del material dispuesto se deberá suspender o reducir la velocidad de

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

colocación del material permitiendo que se genere un aumento de consistencia del material.

PARÁGRAFO 3. El llenado de la ZODME se realizará progresivamente desde el nivel inferior y en forma ascendente hasta alcanzar la cota máxima definida en los planos de diseño y construcción. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se acometerán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, a conformarse 3 niveles terrazas, donde se proyecta depositar un total de **396773,36 m³** de material sobrante de excavaciones en un área en planta de **49.466,49 m²**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las coordenadas de localización: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-15N UF4**, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)							Occidental	
Detalle	Coordenadas Geográficas						Coordenadas Planas de Gauss	
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			Coordenada Este	Coordenada Norte
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos		
Oriente	7	13	36.21	76	26	6.30	1070960.54	1290948.39
Oriente	7	13	34.67	76	26	6.20	1070963.86	1290901.1
Oriente	7	13	31.74	76	26	6.98	1070939.89	1290811.13
Sur	7	13	29.75	76	26	7.03	1070938.51	1290749.88
Sur	7	13	29.76	76	26	7.54	1070922.79	1290750.22
Occidente	7	13	33.68	76	26	10.43	1070834.09	1290870.5
Occidente	7	13	33.68	76	26	10.93	1070818.68	1290870.59
Noroccidental	7	13	38.40	76	26	13.27	1070746.59	1291015.58
Norte	7	13	40.01	76	26	8.05	1070906.88	1291065.07

ARTÍCULO TERCERO.- De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-15N UF4**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión No.018 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.-De las Medidas de Manejo Ambiental: Acoger las Medidas De Manejo Ambiental establecidas en el documento "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL; CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" DISEÑOS DEFINITIVOS FASE III QNIDAD FUNCIONAL 4 ZODME 4-15 K32+400", entre las cuales se encuentran:

1. Estudios hidráulicos (Disipadores de energía, Canales rectangulares escalonados, Canales rectangulares con pantallas deflectoras (CPD), Enrocados de protección, Zanjas de coronación y canales de terraza, Canales con pantallas deflectoras, Canales terraza);
2. Estudios hidrológicos (Información cartográfica, Información de suelos y cobertura vegetal, Información hidroclimática, Análisis de registros, Régimen hidrológico - Análisis de lluvias, Intensidad de precipitación, (Curvas IDF), Microcuenca del área de estudio, Polígonos de Thiessen, Análisis de caudales máximos, Usos de suelo - Coeficientes de escorrentía, Tiempo de concentración, Resultado de caudales máximos)

18

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

3. Estudios de estabilización de la zona;
4. Metodología constructiva: Etapa 1, Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 5.

PARÁGRAFO 1. Para los depósitos autorizados mediante la presente actuación, el titular deberá implementar todas las Medidas de Manejo Ambiental, relacionadas con:

1. Recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial,
2. Las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno,
3. La preparación del terreno previo a la disposición del material,
4. Las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y,
5. Las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales;

Además de tener en cuenta lo señalado en el concepto técnico radicado No.400-08-02-01-1310 del 23 de julio de 2019, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica;
2. Respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros a cada lado, para lo cual deberá favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha de la fuente hídrica;
3. Como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea con especies nativas en un tramo de 400 metros de la margen derecha del Río Sucio y en el área de retiro y protección de 30 metros, en el predio de la señora Rosmery Durango Morales dueña del terreno intervenido como ZODME, la cual debe incluir el cercado de dicha área para evitar el paso del ganado.;
4. Permitir el libre paso del flujo del agua por el drenaje que cruza de sur a norte en la base del talud que separa los niveles de terraza aluviotorrencial (T3 y T2) en el extremo oriental de la ZODME propuesta y que alimenta el humedal identificado en este terreno, tal como se observa en la imagen 1 (Informe técnico No.1310 del 23/07/2019), por lo que se debe excluir un área aproximada de 1 hectárea del área total propuesta.

PARÁGRAFO 2. De los informes: AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- De las obligaciones: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

1. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, contenidas en la información técnica presentada por el titular y el Informe técnico No.400-08-02-01-1310 del 23 de julio de 2019;
2. Cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas, con observancia a las especificaciones del Plano No. 1268_UF04-023GTBOPP001, en donde se conformarán 3 niveles de terraza, con una altura entre ellas de 6m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V;
3. Construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros, lo cual deberá ser previo al llenado de la ZODME;
 - 3.1. Los filtros primarios y secundarios, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, podrá ser de tipo no tejido TXNT200 con capacidad de resistencia mínima a la tensión o tejido TXNT250 y la grava filtrante requerida para estos filtros, según las especificaciones del plano 1268_DETALLES_HD002;
4. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades;
 - 4.1. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos;
 - 4.2. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas;
 - 4.3. Construcción de zanjas de coronación y canales de terraza, según las especificaciones del plano 1268_DETALLES:_HD002.
5. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que así lo requieran;
6. Efectuar la reparación de las obras que así lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos con posterioridad al proceso de compactación;
7. Construir las obras de ingeniería en donde sea necesario, tales como: (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno;
 - 7.1. Así mismo se construirán obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales como se detalla en el plano ZODME 4-15N UF4, plano 1268_DETALLES_GT001;



Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

8. Colocar una capa vegetal de especie nativa mediante la técnica de hidrosiembra, y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME;
9. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME;
10. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno.
 - 10.1. En caso de contarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor;
11. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos;
12. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25% 50%, 75% y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación;
13. Contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME;
14. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuantes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente;
 - 14.1. Colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, en observancia con lo establecido en el Artículo 810 Norma INVIAS 2013 – Protección vegetal de taludes.
15. No se dispondrán materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo;
16. No se podrá disponer material proveniente de otros proyectos distinto al proyecto de mejoramiento de la calzada actual en el tramo Cañasgordas-Uramita, construcción de una nueva vía en calzada sencilla (Variante de Fuemia), operación y mantenimiento de la vía actual entre Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales de calzado y rehabilitación del resto del tramo

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

de Dabeiba - Mutatá y rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre, a ejecutarse en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "...*Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad*".

17. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se adelantarán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, con base en el plano ZODME ZVIA K3+200 plano 1268-UF01-005GTBOPP001;
18. Realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y subsuperficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este, para lo cual deberá dar prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano ZODME 4-15N UF4, plano 1268_DETALLES_GT001;
19. Construir previo a la etapa de relleno en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 12 y 6 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos ZODME 4-15N UF4, plano 1268_DETALLES_GT001;
20. Respetar la franja de retiro o zona de protección al río Sucio de 30 metros. En tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha del río Sucio en el tramo del cauce paralelo a la ZODME propuesta, mediante la siembra de especies nativas;
21. Ajustar el diseño geométrico de dicha ZODME, así como el volumen total a disponer en el área definitiva que se considera viable ambientalmente y que equivale aproximadamente a 3.95 hectáreas, debido a la existencia de un drenaje que alimenta un humedal (charca permanente de agua dulce) que cruza el área propuesta, por lo cual se excluye un área aproximada de 1 hectárea del área total de la ZODME propuesta;
22. Las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación, por lo que se debe realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de estos desplazamientos y efectuar la reparación de las obras que lo requieran.

PARÁGRAFO. La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, previo a la instalación y conformación de la ZODME ZVIA K3+200 dentro del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-43149, deberá presentar ante CORPOURABA documento de autorización emitido por el titular del respectivo bien inmueble, dentro del cual se identifique como beneficiario para el uso del mismo, o documento de título traslativo de dominio u otra figura legal equivalente.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Del manejo de los Materiales Sobrantes de Excavación. Prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de los materiales sobrantes de excavación.
2. Disponer residuos de materiales sobrantes de excavación en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en la ZODME, sitio de disposición final de los materiales sobrantes de excavación, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con dichos materiales.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas, entre otras áreas de especial importancia ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir al **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME correspondiente a **396773,36 m³**, deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Cuarto de la presente decisión y el informe técnico No.400-08-02-01-1310 del 23 de julio de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO.- No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME autorizada en la presente actuación.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el Expediente RDO.200-165116-0135-2019, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Indicar a **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ZODME, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento de un recurso natural en el marco de la presente autorización, previamente deberá contar con el permiso, autorización o licencia ambiental, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la Autoridad competente, a fin de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

PARÁGRAFO. El presente pronunciamiento no exime la sociedad **AUTOPIOSTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la ZODME presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo residuos, debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 12, 16 de la Resolución No.0472 del 2017 (RCD).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- De las obligaciones de la Autoridad ambiental. CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, deberá atender las siguientes disposiciones:

1. Adelantar las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.
2. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución No.472 de 2015 (RCD).
3. Llevar a cabo los seguimientos y control a las actividades realizadas por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
4. Tener a disposición del público en general a través de la página web de la Corporación un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

Parágrafo. El Informe Técnico No. 400-08-02-01-1310 del 23 de julio de 2019, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, forma parte integral de la presente actuación, por lo cual téngase en cuenta como anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De la medida sancionatoria. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMUNICAR y remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Mutatá – Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOTIFICAR a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

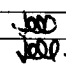
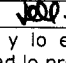
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza		28-08-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165116-0135/2019.